



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0070

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con treinta minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. –

I-Que el nueve de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0070, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. Deseo datos estadísticos población que denunció acoso sexual dentro de sus centros de estudios desde 2010 hasta 2019, por favor

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las nueve horas del nueve de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Gerencia Técnica y de Planificación, por ser la unidad que tiene acceso a la información solicitada, la cual traslado respuesta en los siguientes términos:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2019-0070, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información: **1. Datos estadísticos población que denunció acoso sexual dentro de sus centros de estudios desde 2010 hasta 2019.**

- La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

- De acuerdo a sus competencias de Ley, el ISDEMU no recibe denuncias, solamente avisos.
- Con la aprobación de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de con información anual y desde el mes de septiembre de forma mensual:

a. Servicios:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

c. Estadísticas:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estadisticas>

Respuesta a requerimiento:

- La información disponible corresponde a los casos atendidos por ISDEMU a nivel nacional de mujeres que enfrentan violencia por razón de género.
- De acuerdo a los campos disponibles en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas (SIMEC) se proporciona la información de los casos atendidos de mujeres que han sido clasificados como acoso sexual en centros de estudios (Cuadro No. 1).
- Se ha filtrado la información de lugar de hecho, agrupando como centro de estudios (de acuerdo a las opciones del SIMEC): academia, centro escolar, colegio, guardería, kínder y universidad.
- La información disponible es a partir de enero 2013.

Cuadro No. 1
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género que han sido clasificados en acoso sexual por año según lugar de los hechos
01 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2019

Lugar de los hechos	Clasificación: Acoso Sexual							Total
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Centro escolar	2	6	2	1	1	1	3	16
Colegio	0	0	1	1	0	1	0	3
Universidad	0	3	0	0	2	1	0	6
Total	2	9	3	2	3	3	3	25

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información